



## Nuevo modelo de receta privada

Desde el pasado 21 de enero de 2013, según el Real Decreto 1718/2010 sobre receta médica y órdenes de dispensación, las recetas médicas privadas, en papel o electrónicas, incorporarán medidas de seguridad que garantizarán su autenticidad, identidad del prescriptor y su habilitación para ejercer. Aunque establece que entre en vigor el 21 de enero de 2013, será necesaria una Orden Ministerial para su ejecución, competencia del Ministerio de Sanidad, que podría estar disponible no después de tres meses.

La última regulación de la receta médica fue la del RD 1910/1984, y desde entonces ha evolucionado la asistencia sanitaria y el marco jurídico. En particular, la Ley 28/2009, de modificación de la Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, que introdujo dos novedades: facultó a los podólogos para recetar medicamentos sujetos a prescripción médica, y contempló la participación de los enfermeros en el uso, indicación y autorización de dispensación de ciertos medicamentos y productos sanitarios.

## Receta médica y órdenes de dispensación serán esenciales para transmitir información entre los profesionales sanitarios

La introducción de la receta médica electrónica ha determinado la necesidad de que la normativa siga los principios y criterios de la Ley 11/2007, de acceso electrónico a los servicios públicos y disposiciones legales de aplicación, para crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones públicas y permita el intercambio de información y servicios.

En definitiva, receta médica y órdenes de dispensación como documentos normalizados serán esenciales para transmitir información entre los sanitarios y una garantía para el paciente, que posibilitará el cumplimiento terapéutico y la obtención de la eficiencia máxima del tratamiento. Por último, el RD 1718/2010 establece en su Disposición Transitoria segunda un plazo de adaptación de 24 meses, a partir de entrar en vigor, durante el que podrán coexistir las recetas médicas ajustadas a lo que indica este RD, con las vigentes en el momento de su publicación.